

AL DESPACHO
Bucaramanga, 27 DE OCTUBRE DE 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

Alimentos 2012-00146 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

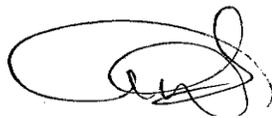
Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

De la revisión del plenario se puede establecer que DIEGO ALEXANDER RUBIANO GONZALEZ cumplió 25 años el día 17 de octubre del año en curso (folio 3) por lo que se ordena la suspensión de la entrega de los títulos judiciales sin previa autorización del demandado. En consideración a lo anteriormente expuesto esta Agencia Judicial ordena:

- ❖ La cancelación de la OPP a nombre del beneficiario DIEGO ALEXANDER RUBIANO GONZALEZ la cual se libró bajo el numero 2020000227 el día 24 de marzo de 2020 por valor de \$ 464.688 En ese sentido se oficiará al Banco Agrario.
- ❖ Se deja en conocimiento del beneficiario que para la entrega de títulos que en lo sucesivo sigan siendo descontados de la nómina del demandado, será éste quien deba autorizarlos para su respectiva entrega.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación alimentaria según el artículo 422 del CC, es concedida para toda la vida del alimentario mientras continúen las circunstancias que lo legitimaron y beneficiaron de los alimentos necesarios hasta los 18 años de edad, obligación que se extiende hasta los 25 años según criterios de la Corte Constitucional cuando se encuentre estudiando; circunstancia esta que no se avizora en este diligenciamiento, donde si se tiene certeza que el beneficiario es una joven de 25 años cumplidos; además no existe prueba sumaria en la que conste que se encuentra incapacitado para ejercer alguna labor.

NOTIFIQUESE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
Juez

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 65 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 30 de octubre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria